



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 3/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 139 de la ley O n° 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 139: División Territorial:

1. A los fines electorales la provincia se dividirá en la siguiente forma:

- a) Distrito Electoral Único: Se considerará así a la provincia para la elección de la fórmula del Poder Ejecutivo y para la elección de legisladores por representación poblacional.
- b) Circuitos Electorales: La provincia se dividirá en ocho (8) circuitos electorales, los que estarán integrados por los siguientes municipios, comisiones de fomento y departamentos, a saber:
 1. Alto Valle Este: Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul.
 2. Alto Valle Oeste: Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.
 3. Alto Valle Centro: Cervantes, General Roca, Allen, El Cuy, Lonco Vaca, Mencué y Cerro Policía.
 4. Valle Medio: Los Departamentos Pichi Mahuida y Avellaneda.
 5. Valle Inferior: Los Departamentos Adolfo Alsina y Conesa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6. Atlántico: Los Departamentos San Antonio y Valcheta y la Comisión de Fomento Cona Niyeu.
 7. Línea Sur: Los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu.
 8. Andino: Los Departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu y Bariloche.
2. A los fines electorales los municipios y comunas se considerarán como distrito electoral único".

Artículo 2°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 12 de Abril de 2013